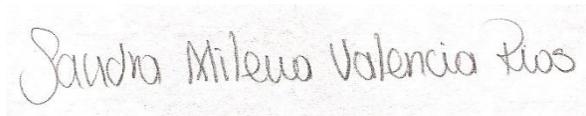


Radicado 2020 – 153

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 15 de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente y el correo electrónico institucional se observa que no se realizó envío del acta de la audiencia pública a la dirección de la apoderada del demandado, por error involuntario de la secretaría. El mencionado documento fue enviado a la referida una vez lo solicitó de manera virtual. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto Sustanciación: 445

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA (terminado y archivado)**, promovido por **LINDSAY JULIANA LONDOÑO VARGAS** y **FABIÁN SANTIAGO LONDOÑO VARGAS**, representados por su progenitora **JUDY JENNIFER VARGAS ANTURY**, en contra de **FABIÁN LONDOÑO DAZA**, se agrega memorial suscrito por el demandado, en el cual informa que sus hijos se encuentran desescolarizados, por lo que, ante una posible vulneración a su derecho de educación, se dispone oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar comunicándole la situación, para lo de su competencia y haga parte del proceso de restablecimiento de derechos iniciado por solicitud del demandado en favor de los menores.

-Con respecto a la solicitud de denuncia por parte del despacho, ante la aparente conducta de fraude a resolución judicial, se requiere al peticionario para que directamente realice el trámite, aportando las pruebas que obren en su poder.

-Ahora bien, en lo que respecta a la modificación de la cuota alimentaria, en la forma de pago, devolución del dinero por concepto de matrículas

escolares de los menores y demás, se le requiere para que gestione lo pertinente, aportando la solicitud y medios probatorios pertinentes.

-Conforme la constancia secretarial que antecede, se observa que el acta de la audiencia pública, si bien no fue enviada de manera inmediata a su celebración por error involuntario de la secretaria de este despacho, lo cierto es que, cuando fue solicitado dicho documento a través del correo electrónico institucional, se procedió con su remisión.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51c8ba309cfab785f7f4e36ec97c39eccf5a823cc2c2dd4dea466beb5a34150**

Documento generado en 16/03/2023 02:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>